

I - COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO

Las cooperativas y mutuales son ramás de un mismo tronco. El origen de estas asociaciones es netamente popular, son los hombres quienes crearon estas instituciones, adoptando uno u otro esquema según las circunstancias y los objetivos a lograr pero con la misma finalidad de mejorar sus condiciones económicas y de trabajos promoviendo así una positiva acción social.

Si nos preguntamos que se propone el cooperativismo responderíamos de inmediato: *desarrollar la democracia, elevar la dignidad, la responsabilidad y la conciencia de los seres humanos, apoyar la libertad, promover la educación, hacer más equitativa la riqueza.* El mutualismo persigue los mismos fines dentro del campo de los servicios que le son tradicionales y los nuevos que van respondiendo a las necesidades del momento. **Cooperativismo es producción y mutualismo es previsión.**

SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS.

La DOCTRINA y los PRINCIPIOS que la rigen son análogos. Ambas tienen carácter social y han logrado un alto grado de desarrollo en la economía de los países. Son entidades que llevan al terreno social y económico la idea de la democracia y la practican en su más pura concepción. Los grandes maestros del mutualismo y del cooperativismo han afirmado que estos sistemas coinciden también en:

- El respeto a la libertad individual
- La defensa de la propiedad privada
- El rechazo a todo sistema colectivista que pretenda quebrar la libre voluntad de los hombres.

Las necesidades de orden económico, cultural, social, recreativo, turístico, provisional, de crédito, vivienda, consumo, transporte, producción, servicios etc., tienen solución efectiva cuando el hombre se agrupa con sus semejantes con ánimo de construir una hermandad bajo el signo del progreso; y es en este sentido se mueven las cooperativas y mutuales.

De sus estructuras emerge un elevado bienestar colectivo y un orden de cosas luminosas, que alejan los desenfrenados fines de lucro; resolviendo grandes problemas sociales, en una organización de personas al servicio de las personas. Donde los intereses de todos, y de cada asociado, son una única cuestión y en el que el patrimonio máspreciado de la institución es el asociado.

Hacerlo no cuesta dinero, es gratis.



CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

En cuanto a las diferencias entre las mutuales y las cooperativas, conforme al régimen jurídico argentino, veamos el siguiente cuadro:

COOPERATIVAS	MUTUALES
CONCEPTO	
Es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada.	Son asociaciones mutuales, constituidas libremente, sin fines de lucro, por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual mediante una contribución periódica <i>Art. 2º de la Ley Orgánica de mutualidades</i>
CONSTITUCION	
Se necesita contar como un número mínimo de diez asociados; según lo dispuesto por la ley de cooperativas 20337 Art. 2º	Se necesita un número mínimo de 50 asociados; según lo dispone la resolución n° 227/89 del I.N.A.M
REGIMEN LEGAL	
Se rigen por la ley 20337/73 y supletoriamente por la ley de sociedades comerciales. Su autoridad de aplicación es hoy el I.N.A.E.S (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social)	Se rige por la ley 20321/73 y suplementariamente por el código civil. Su autoridad de aplicación es el I.N.A.E.S (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social)
PRINCIPIOS	
<p>Adhesión voluntaria y abierta: Son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestos a aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de asociado; sin discriminación de género, raza, clase social, adhesión política o religiosa</p> <p>Control democrático de los socios: Son organizaciones democráticas, controladas por sus asociados que participan en la definición de las políticas y toma de decisiones. En las</p>	<p>Adhesión voluntaria: Únicamente las personas y nadie más que ellas, pueden decidir ingresar a una entidad mutual.</p> <p>Organización democrática: Tiene órganos legislativos propios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asamblea (soberana) - Junta directiva : elegida por votación de asociados - Comisión fiscalizadora <p>Neutralidad Institucional: Cuando hay intereses que hacen al bien común, las ideologías deben quedar marginadas; no se tiene en</p>



CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

<p><i>Cooperativas de base</i>, los asociados tienen igual derecho de voto (uno por socio).</p> <p>Participación económica de los socios: Los asociados contribuyen de manera equitativa, y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Los asociados asignan excedentes para cualquier o todos los siguientes propósitos: para el desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de los cuales al menos una parte debe ser indivisible; destinado a beneficios para los asociados, en proporción con las transacciones que cada asociado mantiene con la cooperativa; para el apoyo de otras actividades, según lo establezcan los asociados.</p> <p>Autonomía e independencia: Son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus asociados. Si entran en acuerdo con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo deben realizar en términos que aseguren el control democrático por parte de sus asociados y mantengan la autonomía.</p> <p>Educación, entrenamiento e información: Deben brindar educación y entrenamiento a sus asociados, a sus dirigentes electos, gerentes, empleados; de tal forma que contribuyan al desarrollo de sus cooperativa, informen al público en general, (particularmente a los jóvenes y creadores de opinión), acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.</p> <p>Cooperación entre cooperativas:</p>	<p>cuenta la política, el nivel social y la religión</p> <p>Contribución acorde a los servicios a recibir: Las mutuales no son instituciones de beneficencia, sino entidades de ayuda reciproca. Ayudar al otro implica sacrificios, pero otorga al alma gran felicidad. Cada servicio debe tener su aporte. Y éste debe ser excelente</p> <p>Capitalización social de excedentes: En las mutuales los excedentes del ejercicio anual quedan en la institución; formando capital o engrosando cualquier tipo de reservas.</p> <p>Capacitación y educación mutual: Las mutuales están obligadas a promover la educación y capacitación de sus asociados, y formar a dirigentes mutualistas.</p> <p>Integración para el desarrollo: Es necesaria la participación federativa, confederativa y establecer convenios idóneos, para concretar la integración del mutualismo <i>Oficializados en el V Congreso Nacional del Mutualismo (Argentina)</i></p>
--	--



CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

<p>Las cooperativas sirven a sus asociados más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.</p> <p>Compromiso con la comunidad: La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad, por medio de políticas aceptadas por sus asociados. <i>Aprobados en Manchester</i> <i>23/09/1995</i></p>	
ASOCIADOS	
<p>En las cooperativas pueden ser asociados, las personas físicas mayores de 18 años, (los menores de esa edad pueden hacerlo por medio de representantes legales), demás sujetos de derecho e inclusive las sociedades por acciones; siempre que reúnan los requisitos establecidos por los estatutos de la Ley de Cooperativas 20337. (R.A.)</p>	<p>En las mutuales se establecen tres categorías de asociados:</p> <p>Activos: Mayores de 21 años, que abonen las cuotas establecidas y reúnan las condiciones desarrolladas en el estatuto. Por su parte, cuentan con derechos políticos de voz y voto en asambleas, por lo tanto pueden elegir y ser elegidos para integrar los órganos directivo y de fiscalización. Son los únicos que tienen este derecho.</p> <p>Los asociados participantes: son menores de edad y también aquellos familiares directos del asociado activo.</p> <p>Los asociados adherentes: son las personas jurídicas (Sociedades en general, Municipio, Cooperativas, Institutos educativos etc.) como así también las demás personas que no reúnen las condiciones para ser asociado activo; establecidas en el estatuto.</p>



CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN	
<p>El <i>órgano directivo</i> es el Consejo de Administración: compuesto, por lo menos, por tres miembros titulares y no pueden ejercer en más de 3 ejercicios. Pueden ser reelectos siempre que el estatuto no lo prohíba expresamente.</p>	<p>Aquí el órgano directivo lo componen 5 miembros titulares como mínimo y se denomina Comisión Directiva. La duración de sus miembros es de 4 años como máximo y puede ser reelegido si no lo prohíbe el estatuto.</p>
CONTROL INTERNO	
<p>La fiscalización puede estar a cargo de uno o más Síndicos elegidos por asamblea entre los asociados. Se elegirá un número no menor de suplentes. Cuando el estatuto previera más de un síndico debe fijar un número impar. En tal caso actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de “Comisión Fiscalizadora”</p>	<p>Denominada Junta Fiscalizadora es integrada por no menos de tres miembros titulares y tres suplentes. Duran en el cargo no más de 4 años y pueden ser reelegidos siempre que el estatuto no lo prohíba expresamente.</p>
APORTE DE LOS ASOCIADOS	
<p>El aporte se concreta primero por la suscripción de las cuotas sociales, o acciones cooperativas, por parte de los asociados. Si un asociado se retira de la cooperativa, puede pedir el reembolso de las cuotas sociales (ley 20337) (R.A.)</p>	<p>La ley prevé el aporte de todos los asociados, de una cuota en forma periódica. Pueden ser diferentes importes según las categorías de asociado; tal como lo establezca el estatuto social. Cuando el asociado se retira, por renuncia o por otras causas, no tiene derecho a solicitar reintegro de los aportes efectivos. La cuota social o aporte del asociado posibilita la evolución y gastos del funcionamiento de la entidad</p>



CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

LOS SERVICIOS	
Prestan servicios a sus asociados y pueden extenderse a terceros no asociados	Prestan servicio exclusivamente a sus asociados. No producen bienes para ser ofrecidos en el mercado. Actúan solo en el campo de los servicios, como por ejemplo: ayuda económica, servicios médicos, turismo, viaje de estudio, biblioteca, ayuda escolar, proveeduría, etc.
EXCEDENTES	
Se distribuyen entre los asociados, en concepto de retorno; y lo hacen de acuerdo a las operaciones realizadas con la cooperativa	En las mutuales, los excedentes se capitalizan destinándose a mejorar o ampliación los servicios existentes, o a la creación de otros nuevos. No hay distribución entre los asociados.



SIMBOLOS Y EMBLEMÁS

COOPERATIVISMO

Amalgama los colores del arco iris sobre fondo blanco que representan el ideal de paz y armonía para todos los pueblos del mundo



EL EMBLEMA

Es un círculo conteniendo dos pinos.

El círculo representa el universo que todo lo contiene. Su fondo dorado representa el sol, fuente de luz y vida.

El pino es el más antiguo signo de inmortalidad, constancia y fecundidad y sobre estas cualidades se asienta el ideal del cooperativismo.

Los dos pinos simbolizan la necesidad de trabajar unidas dos o más personas.

El color verde oscuro de los pinos y del círculo significa la savia que nutre la vida.

Es el verde de las plantas que nos alimentan el alma.



DIA INTERNACIONAL DE LA COOPERACION SE CELEBRA EL 1^{ER} SABADO DE JULIO DE CADA AÑO

BANDERA

MUTUALISMO

Atentos a la características singulares del Mutualismo, es necesario diferenciar la bandera de los siete colores, con el agregado del Emblema.

Siendo el blanco, el único faltante en la bandera, se procede a incluir el citado color. Y, dentro del mismo, sobre un triangulo blanco con el emblema que simboliza la familia, por ser ésta la célula de la sociedad y componente fundamental de nuestro sistema de vida.



EL EMBLEMA

La letra “M” se utiliza por ser la primera de la palabra mutual Los tres puntos representan a la familia: padre, madre e hijo.



DIA NACIONAL DEL MUTUALISMO SE CELEBRA EL 1^{ER} SABADO DE OCTUBRE. (R.A.)

II -COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR

La educación cooperativa y mutual prepara al educando para convivir en una comunidad integrada, porque exalta los valores de solidaridad y promueve actitudes de cooperación y ayuda mutua. La Educación Cooperativa y Mutual constituye el medio y el fin de la acción cooperativa; ya que es a través de ella que se procura dignificar al hombre, elevando su calidad de vida moral y material. Por ello mismo, *es más importante formar cooperadores que crear cooperativas y mutuales*; porque la evolución de los cooperadores permite la consolidación de las cooperativas y mutuales.

La herramienta básica para esta acción es la cooperación; como proceso gradual que la escuela debe ayudar a construir paulatinamente en todos los ciclos y niveles. Así la cooperación escolar, se convierte en un **recurso pedagógico** que puede ser aplicado en el aula. Se apoya sobre la colaboración entre maestros y alumnos, y a su vez en el apoyo de la escuela con la comunidad. El trabajo en colaboración y cooperación entre los docentes es fundamental en esta tarea de intercambio y creación permanente. Es un accionar inscripto en una **pedagogía social** integrada en el conjunto de las actividades del aula, de la escuela, de la familia y de las instituciones de la comunidad.

Por su parte, la provincia de Córdoba (R.A.) cuenta con el programa conjunto de “Desarrollo del Cooperativismo Mutualismo y Micro emprendimientos Escolares” (resoluciones 1145/01 y 155/01)

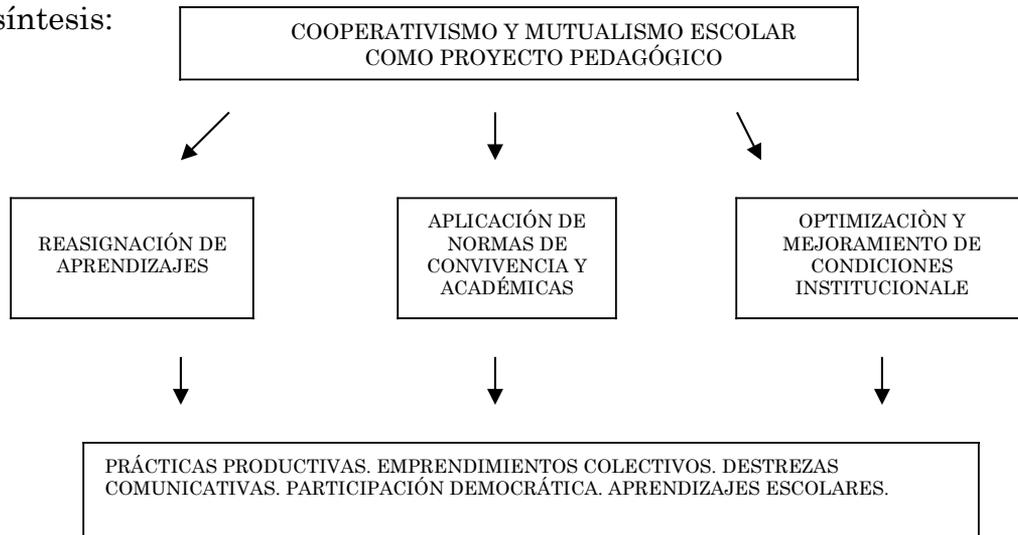


CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

PROPÓSITO DEL PROYECTO PROVINCIAL DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR¹

Tiende a la promoción y desarrollo de conocimientos, prácticas y valores inherentes al cooperativismo y mutualismo escolar en el marco del aprendizaje cooperativo, y del trabajo productivo, el aprendizaje de servicio y la participación comunitaria.

En síntesis:



Llevar a cabo un proyecto cooperativo-mutual no significa necesariamente crear desde un primer momento la cooperativa o mutual escolar. Existen procesos y alternativas que tienen que ver fundamentalmente con la autonomía escolar, el contexto, el consenso y, en definitiva, con las estrategias más generales. Es por ello que, en caso de crearse cooperativa o mutual escolar, deberán incorporarse como parte integrante de la institución escolar de su proyecto institucional.

1. Información extraída del “Documento de Apoyo para Docentes Cooperativismo y Mutualismo Escolar”; 2001, Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, Argentina.

MARCO LEGAL



CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

Las leyes nacionales, y las leyes provinciales son el marco normativo que regula la práctica del cooperativismo y mutualismo escolar; y crean los fondos para el financiamiento cooperativo. Es importante aclarar que estas leyes deben ser interpretadas con relación a otros marcos legales: La ley suprema de la Nación, la Constitución Nacional, los códigos Civil, Penal, Laboral y las normativas referentes a la administración.

Esta situación implica, que los códigos antedichos, generan responsabilidades en los diferentes fueros de justicia y, por lo tanto, el Ministerio de Educación y sus autoridades tienen responsabilidades por toda actividad que se realiza dentro de los establecimientos escolares.

El cooperativismo y mutualismo escolar, de la misma manera que cualquier proyecto de envergadura, debe referirse a:

- La política educativa
- El marco legal
- Los consensos y acuerdos que posibiliten la implementación de proyectos a nivel de la institución y el contexto escolar
- La construcción del PEI
- La cultura y la tradición escolar
- Las prácticas pedagógicas

La provincia de Córdoba (R.A.) cuenta con la ley n° 8569 que establece como “obligatoria” la enseñanza del cooperativismo y mutualismo en todo el territorio de la provincia.

Dicha ley reconoce en su art. 2° las Cooperativas Escolares con personería escolar y las Cooperativas Juveniles con personería jurídica.

Las cooperativas con personería escolar tienen como autoridad de aplicación el **Ministerio de Educación**.

El ente regulador de las cooperativas juveniles es **la Dirección de Fomento Cooperativo y Mutualidades** (art. 9°) que deben habilitar un registro especial para esa modalidad de cooperativas y mutuales. Sin embargo, la responsabilidad de las Cooperativas y Mutuales Escolares y Juveniles recae en el **Ministerio de Educación**.

La ley provincial N° 7734 promulgada el 1 de diciembre de 1988, establece la adhesión de la provincia a la ley nacional N° 23427 que en el art. 2° dice “Créase el fondo Provincial para la educación y desarrollo del sector cooperativo...” que están a cargo de la Dirección de Fomento Cooperativo y Mutuales. Los recursos del fondo estarán destinados a financiar “programas generales y sectoriales presentados por el Ministerio de Educación y/o movimiento cooperativo para la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo Escolar, en los establecimientos oficiales y privados adscriptos en la provincia” art. 5-b).

Luego el decreto 1640 del 12-06-90 establece que se sustituye “... la reglamentación parcial de la ley n° 7734 por la cual la provincia de Córdoba adhiere el régimen de la ley nacional n° 23427 y crea **el Fondo Provincial para la Educación y Desarrollo del Sector Cooperativo**. Este decreto regula la



CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

formación del **Consejo Asesor Cooperativo** en el cual se incluye un representante del **Ministerio de Educación**.

El decreto nacional n° 1948 que reglamenta la ley nacional n° 23427 dice en su artículo 2º: Por educación cooperativa se entiende “...la enseñanza de los fundamentos que sostienen la doctrina cooperativa, sus antecedentes y evolución histórica, el régimen jurídico de las cooperativas, en sus diferentes ramas, estructuras y funcionamiento como también su evolución e incidencia en el campo social”.

De esta manera la legislación vigente permite la revinculación del movimiento solidario con el Estado y el Sistema Educativo en particular, a través de una amplia gama de posibilidades desde, lo jurídico, lo organizativo, las prácticas socio-pedagógicas, lo histórico, lo económico y lo social.

Por lo tanto debemos considerar al cooperativismo y mutualismo escolar como un medio para el desarrollo institucional y comunitario.

LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN (AÑO 2006)

A Nivel Nacional la nueva Ley de Educación (n° 26206) en el artículo 90 establece la obligatoriedad de la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo y mutualismo escolar.

P.E.I. (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL)²

¿Cómo ingresa el proyecto de cooperativas o mutuales escolares al P.E.I y al interior del proyecto curricular institucional?

El proceso de elaboración del PEI supone poner en consideración ideas estrictamente personales en beneficio de la acción educativa colectiva, el desarrollo de conductas cooperativas y de trabajo en equipo (*Ministerio de Educación 2000*).

La decisión de como y cuando enseñar y/o evaluar, se relaciona con las prescripciones de los diseños curriculares jurisdiccionales y con la elaboración del Proyecto Institucional(PCI) y a su vez, con el Proyecto Educativo Institucional(PEI).

Sintéticamente:



2. Información extraída del “Documento de Apoyo para Docentes Cooperativismo y Mutualismo Escolar”; 2001, Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, Argentina.



COMO EJE TRANSVERSAL

Desde el sentido etimológico del **término transversal**; es el contenido que atraviesa todo el proceso de enseñanza aprendizaje. Solo hay tres conjuntos de contenidos que cumplen este requisito.

A_

Las habilidades de la comunicación y la expresión, el pensamiento lógico reflexivo y crítico y los valores que rigen la convivencia. En este sentido, **la transversalidad puede ser considerada como pura o curricular.**

B –

Cuando la enseñanza de los contenidos requiere acuerdos institucionales, gestos, modos de organización, y prácticas que involucran a todos los miembros de la institución, podemos hablar de **transversalidad en sentido institucional.**

C –

El otro sentido de la transversalidad es el social y se refiere a aquellos temas de demanda social que abren a la escuela a la necesidad de abordarlos, posicionarse frente a ellos y organizar actividades de enseñanza.

COMO PROYECTO DE INTEGRACIÓN DISCIPLINAR

Son proyectos formulados y/o realizados con el aporte de contenidos de diferentes disciplinas.

Los proyectos de integración disciplinar sirven para integrar conocimientos y estrategias pedagógicas que, de otra manera, estarían fraccionados en la misma escuela. El intercambio de saberes en una práctica concreta, en el marco de la constitución de una cooperativa o mutual escolar, puede considerarse como una experiencia enriquecedora y es en definitiva la garantía de apuntar a la educación integral y a la calidad pedagógica.



CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

PROCESO PRÁCTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO EN EL PEI.

PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN	TRADUCCIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN EN PROYECTOS ESPECÍFICOS	ORGANIZACIÓN OPERATIVA DE LOS PROYECTOS
<p>Infancia y juventud en riesgo. Fracaso y repetición de grado o año. Individualismo. Sedentarismo. Conformación de delincuencia. N.B.I Búsqueda de recursos. Acciones que dan respuesta a intereses particulares. Necesidad de aprendizajes en la práctica. Intereses comunitarios</p>	<p>Tratamiento de contenidos Formulación de los ejes transversales Emprendimientos productivos preocupacionales Organización de la cooperativa y mutual Creación de espacios institucionales</p>	<p>Formulación Responsables (funciones y roles) Tiempos Recursos Actividades Evaluación Institucionalización de la experiencia, modificaciones o sustituciones</p>

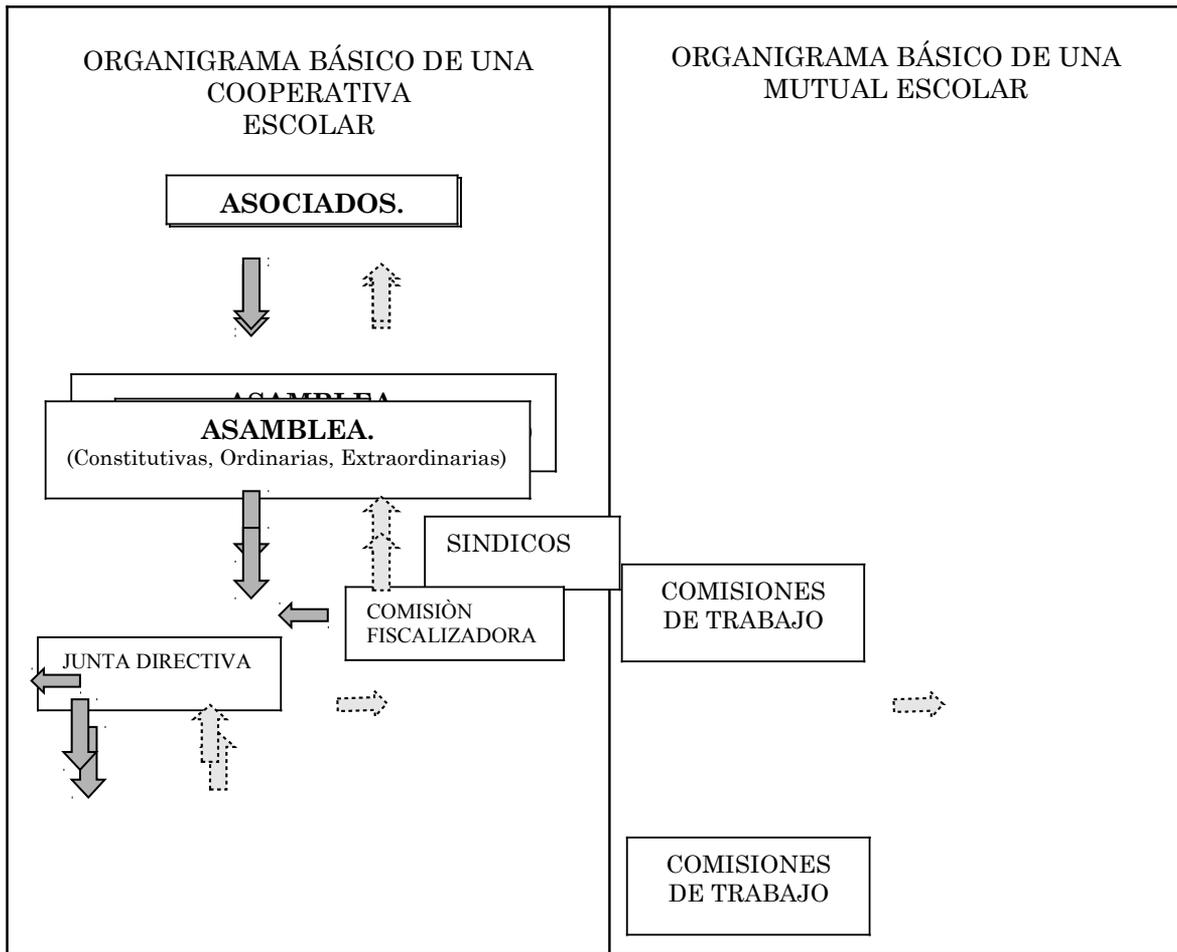


COOPERATIVA Y MUTUAL ESCOLAR

Son una asociación de alumnos de escuelas primarias y secundarias, dirigidas por ellos mismos, con el concurso de sus maestros, con vistas a actividades comunes en bien de la escuela misma y la comunidad.

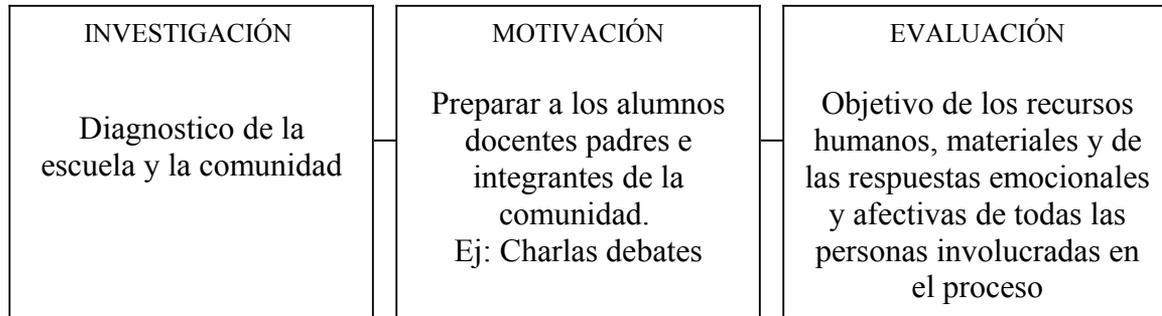
Por otro lado, podríamos decir que además es:

- Una entidad formativa en lo humano y en lo ético.
- Un ente integrante de la escuela.
- Una experiencia pedagógica extraordinaria
- Un grupo de alumnos que trabajan en común y ayudan a la escuela y a la comunidad
- Un laboratorio práctico de múltiples actividades
- Un conjunto de personas interesadas en los mismos objetivos.

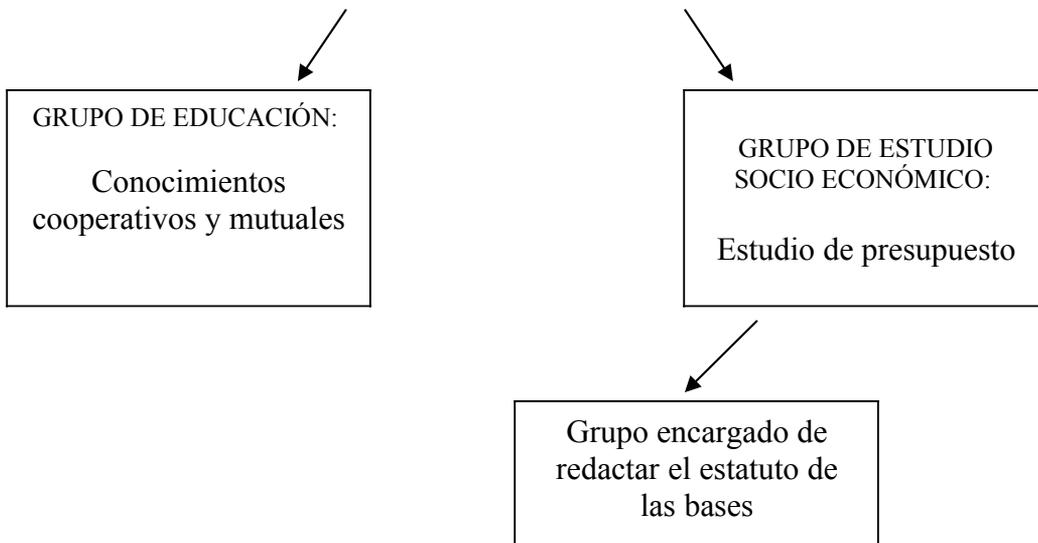


COMISIÓN PROVISIONAL

Primera etapa de organización



Grupo coordinador con las demás actividades de las escuelas durante el tiempo que dure la comisión provisoria



Grupo de organización política: las campañas de los asociados. Comicios, pre-registros, acto eleccionario

Grupo de información y divulgación de la idea



Segunda Etapa De Organización

ASAMBLEA CONSTITUTIVA *pasos a seguir*

- 1- Registro de asistentes
- 2- Apertura del acto por un miembro de la comisión organizadora
- 3- Elección del presidente de la asamblea
- 4- Elección del secretario de la asamblea
- 5- Informe de la comisión provisional
- 6- Consideración del proyecto de estatuto
- 7- Suscripción de acciones cooperativas o cuotas-partes en caso de las cooperativas. Suscripción de la cuota social en caso de las mutuales
- 8- Elección de los primeros consejeros y síndicos (en la cooperativa). Comisión directiva, junta ejecutiva, comisión fiscalizadora(en las mutuales)
- 9- Firma del acta por dos asambleístas juntamente con el presidente y el secretario electos al inicio de la asamblea

En caso de la cooperativa escolar, es en la primera reunión del Consejo de Administración, que se distribuyen los cargos

EJEMPLOS DE ACTIVIDADES QUE PUEDEN REALIZARSE

Cooperativas	Mutuales
<ul style="list-style-type: none"> - Granjas: cría de pequeños animales, apicultura etc. - Jardinería: parquización y mantenimiento - Floricultura: cultivo de flores - Artesanales: elaboración manual de objetos y adornos - Artísticos: trabajos creativos en arcilla cerámica, madera etc. - Musicales: coros, conjuntos musicales - Frutihortícolas: horticultura, frutales, preparación de aceitunas, clasificación de nueces etc. - Impresión y venta de tarjetas navideñas - Consumo - Crédito (pequeña Caja de Crédito o Banco Escolar) 	<ul style="list-style-type: none"> - Preparación de actos escolares - Diario mural - Ornamentar el aula por quincena, en grupos, alternativamente - Organización de la biblioteca y museo del aula - Club de niños jardineros - Guías de educación vial - Cruz roja - Periodismo escolar - Club de narradores de cuentos - Actividades de proyección a la comunidad - Organización Viaje de Estudios - Organización de campeonatos deportivos



CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

Bibliografía:

- “Mutualismo y Mutualidades” de Blas Castelli (Editorial Intercoop Año 1985)
- “Documento de Apoyo para Docentes Cooperativismo y Mutualismo Escolar” (1993 y 2001) del Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba
- Cuadernillos sobre “Cooperativismo y Mutualismo Escolar” (1987 – Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba)
- Página de Internet de la UICE (Unión Internacional de la Cooperación y Mutualismo Escolar): www.coop-escuela.com.ar
- **Legislación y normás de aplicación indicadas en el texto**

Redacción: Lic. Laura H. Calderón

Coordinación: Sr. Carlos C. Carranza y Contadora, M. A. Gómez Uría

Edición y compaginación: Angelina Calderón Arnulphi – Luis Cebba

REGLAMENTO DE LA SUBZONA ARGENTINA

*Célula del Cooperativismo Escolar
de América Latina*

Conforme a lo fijado por los Estatutos de la Célula de Cooperativismo Escolar de América Latina y concordante con lo dispuesto por la Asamblea General Constitutiva de dicha Célula, se establece el siguiente Reglamento Interno que habrá de regular la actividad de la Sub Zona Argentina.

REGIONALIZACIÓN

Art. 1· Para una mejor y más firme administración de las actividades se conviene llevar a cabo una regionalización del Territorio Argentino teniendo en cuenta algunas características geográficas identificatorias

Art. 2· La Sub Zona Argentina comprenderá el siguiente agrupamiento de regiones:

- 1- REGION PATAGONICA: estará integrada por las Provincias de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico, Islas Malvinas, Chubut y Santa Cruz.
- 2- REGION ATLANTICA: Estará integrada por las Provincia de Buenos Aires y Capital Federal.
- 3- REGION NOA: Estará integrada por las Provincias de Tucumán, Catamarca, Salta, Jujuy, Santiago del Estero y La Rioja.
- 4- REGION LITORAL: Estará integrada por las Provincias de Corrientes, Formosa, Chaco y Misiones.
- 5- REGION CENTRAL: Estará integrada por las Provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos
- 6- REGION COMAHUE: Estará integrada por las Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén.



CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

7- REGIÓN DE CUYO: Estará integrada por las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

Art. 3 : La sede de cada Región será establecida en la ciudad de residencia de la Coordinación Regional para favorecer la Organización y Administración de las distintas actividades.

OBJETIVOS

Art. 4 : Los objetivos concordantes con los generales establecidos en el estatuto de la Célula del Cooperativismo escolar de América Latina son:

- a) Desarrollar una actividad de integración con todas las regiones tendientes a diseñar y ejecutar una Política de Educación y Expansión de la Cooperación.
- b) Coordinar con las autoridades educativas y cooperativas de las provincias a los efectos de que éstas den pleno cumplimiento a las leyes de obligatoriedad de la enseñanza del Cooperativismo y Mutualismo Escolar.
- c) Promover dentro de cada provincia la creación de organismos técnicos específicos en el área de Educación que posibiliten el desarrollo de esta disciplina en los currículos y ejerzan un registro y control de las Cooperativas y Mutuales Escolares.
- d) Asesorar a los departamentos de planeamiento y actualización sobre la materia.
- e) Elaborar ejes temáticos de contenidos para los distintos niveles educativos.
- f) Integrarse a los distintos niveles de organización cooperativa.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Art.5 : Los docentes de cada localidad, comprometidos con la Educación Cooperativa, reunidos en Asamblea, elegirán al Coordinador Provincial Titular y Suplente y sus colaboradores.

Art.6 : El Coordinador General de la Sub Zona Argentina convocará a Asambleas Regionales, Con el consenso de las Provincias miembros donde los coordinadores de cada Provincia Integrante, elegirán la Coordinación Regional Titular y Suplente.

Art.7 : Los Coordinadores de cada Región de la Sub Zona Argentina de la Célula de Cooperativismo Escolar de América Latina se reunirán a efecto de designar su Coordinador General Titular y Suplente.

Art.8 : Las Asambleas Regionales deberán ser comunicadas a la Coordinación General con una anticipación de treinta días corridos a los efectos del registro e información a la Célula de Cooperativismo Escolar de América Latina..



CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

Art.9: Las coordinaciones regionales formarán un cuerpo colegiado y podrán sesionar toda vez que las circunstancias lo requieran o ser convocados por la Coordinación General.

Art.10. En la elección de los Coordinadores: Provinciales, Regionales y Coordinador General de la Sub Zona Argentina se elegirá un Presidente si así fuera necesario, quien tendrá derecho a doble voto en caso de empate.

Art.11: Las distintas coordinaciones permanecerán en su mandato por término de (2) dos años pudiendo ser reelectos coincidiendo con el de la Célula de Cooperativismo Escolar de América Latina.

Art.12: Los coordinadores provinciales, regionales y general podrán ser removidos de sus funciones por mal desempeño en Asamblea Extraordinaria.

Art.13: Las sesiones elegirán un Presidente y un Secretario que ordenará los debates y levantará actas sobre lo resuelto en las mismas respectivamente.

Art.14: FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

- a) Designar un Secretario Permanente. En caso de ausencia nombrar uno entre los presentes.
- b) Convocar a reuniones a los Coordinadores Regionales
- c) Convocar y fiscalizar Asambleas Regionales.
- d) 1) Promover y fomentar el desarrollo del Cooperativismo y Mutualismo Escolar en el territorio Argentino.
2) Viabilizar y sostener la difusión de los principios Cooperativos y Estrategias técnico pedagógicas en el desarrollo del Cooperativismo y Mutualismo Escolar.
- e) Interesar a las autoridades Nacionales sobre la legislación en materia de Cooperativismo Escolar.
- f) Comunicar resoluciones y actualizar información a la Célula y a los Coordinadores de cada Región.
- g) En caso de no existir un coordinador Provincial y Regional promover la elección del mismo.

Art.15: FUNCIONES DEL COORDINADOR REGIONAL

- a) Designar un Secretario Permanente.
- b) Convocar a reuniones a los coordinadores Provinciales.



CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

- c) Estructurar el funcionamiento orgánico de la Región según criterios acordados por los coordinadores de las Provincias miembros.
- d) Hacer conocer a los coordinadores Provinciales información y /o resoluciones provenientes de la Coordinación General.
- e) Elaborar conjuntamente con los coordinadores Provinciales estrategias de acción conforme a la realidad socio cultural del medio.
- f) 1) Promover y fomentar el desarrollo del Cooperativismo y el Mutualismo Escolar en la Región.
2) Viabilizar y sostener la difusión de los principios cooperativos y mutuales y estrategias técnicas pedagógicas en el desarrollo del Cooperativismo y Mutualismo Escolar.
- g) Interesar a las autoridades educativas de las Provincias componentes de su Región sobre la Legislación en materia de Cooperativismo y Mutualismo Escolar.
- h) Presenciar y fiscalizar la elección de los coordinadores Provinciales.
- i) Informar a la Coordinación General acerca de las tareas llevadas a cabo semestralmente en forma escrita.

Art.16 · FUNCIONES DEL COORDINADOR PROVINCIAL

- a) Designar un Secretario permanente
- b) Convocar a los docentes cooperativistas de cada localidad para la elección del Coordinador Provincial.
- c) Elaborar con los docentes cooperativistas de diferentes localidades estrategias de acción, tendientes a desarrollar el Cooperativismo y Mutualismo Escolar en las Instituciones Educativas.
- d) Colaborar con las autoridades educativas Provinciales y Organismos Competentes a los efectos de planificar distintas estrategias para favorecer la enseñanza teórica - práctica del Cooperativismo y Mutualismo Escolar y evaluar el funcionamiento e impacto social de las Cooperativas y Mutuales Escolares.
- e) Crear y /o mantener el registro de Cooperativas y Mutuales Escolares.
- f) Informar al Coordinador Regional sobre las distintas actividades desarrolladas semestralmente.

Art.17 · EVENTOS DE LA SUB ZONA ARGENTINA

Los eventos Nacionales del Cooperativismo y Mutualismo Escolar, se regirán por el siguiente calendario.

- a) Las jornadas Nacionales del Cooperativismo y Mutualismo Escolar y Mercosur se continuarán cada (2) dos años con talleres para diferentes niveles de conocimiento.



CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

- b) Los Encuentros Nacionales de Consejos de Administración y Juntas Directivas Escolares se llevarán a cabo procurando la no-coincidencia ni cercanía con los previstos en el punto a).
- c) Los Encuentros Regionales de Docentes como los Provinciales se desarrollarán el año anterior a las Jornadas Nacionales con el fin de llevar a éstas los logros y dificultades presentadas.
- d) Encuentro anual con docentes y alumnos en el Rincón de la Cooperación situado en la Casa Histórica de Tucumán para celebrar el Día Internacional la Cooperación

Art.18· En la primera reunión del año de la Sub Zona Argentina, se confeccionará el calendario anual tentativo de los escritos antes mencionados para evitar superposiciones y /o proximidades en tiempo y pautas organizativas.



CUADERNILLO DE “COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR”

FINANCIAMIENTO

Art.19: La Coordinación General, los Coordinadores Regionales junto a los Coordinadores Provinciales gestionarán ante las Autoridades Cooperativas de Aplicación y /o de Organizaciones Cooperativas para asistencia financiera por adhesión a ley 23.427 o en la participación del 5% correspondiente a lo que establece la Ley 20.337 en su art. 42 inc. 3.

Art. 20: Los fondos que estas coordinaciones reciban deberán ser contabilizados y registrados de manera que en cualquier momento pueda rendirse cuenta de ello y así evitar malversaciones o inversiones ajenas a los objetivos que debe cumplir la Coordinación.

